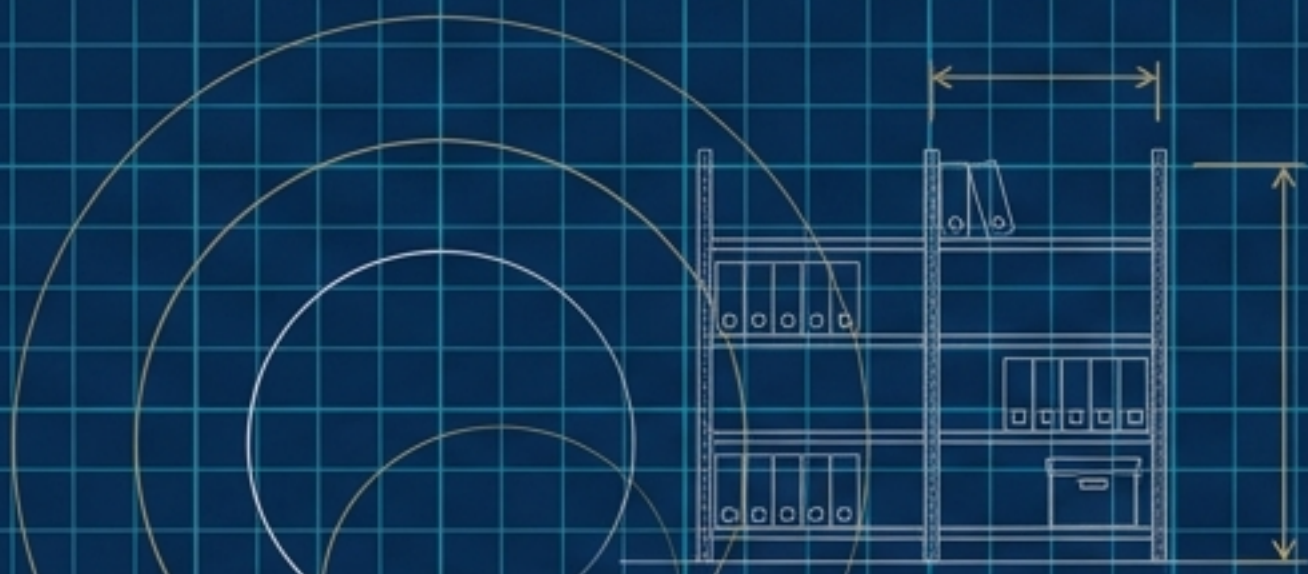




LEY GENERAL DE ARCHIVOS

(Disposiciones **Selectas**)

C. Organización, Valoración,
Sistema Nacional y Archivo
General de la Nación

Archivo:
APUNTES_C_LEY_GENERAL_DE_ARCHIVOS.pdf

Patrimonio Documental de la Nación

Introducción General a la Ley General de Archivos

Marco normativo supremo para la organización, administración y preservación homogénea de documentos. Su estudio es fundamental para garantizar el derecho a la verdad, la memoria y la transparencia institucional.

LIBRO I

Organización

Procesos técnicos de valoración y directrices de conservación (incluyendo entornos digitales).

LIBRO II

Gobernanza

Arquitectura orgánica del Sistema Nacional de Archivos y del Archivo General de la Nación (AGN).

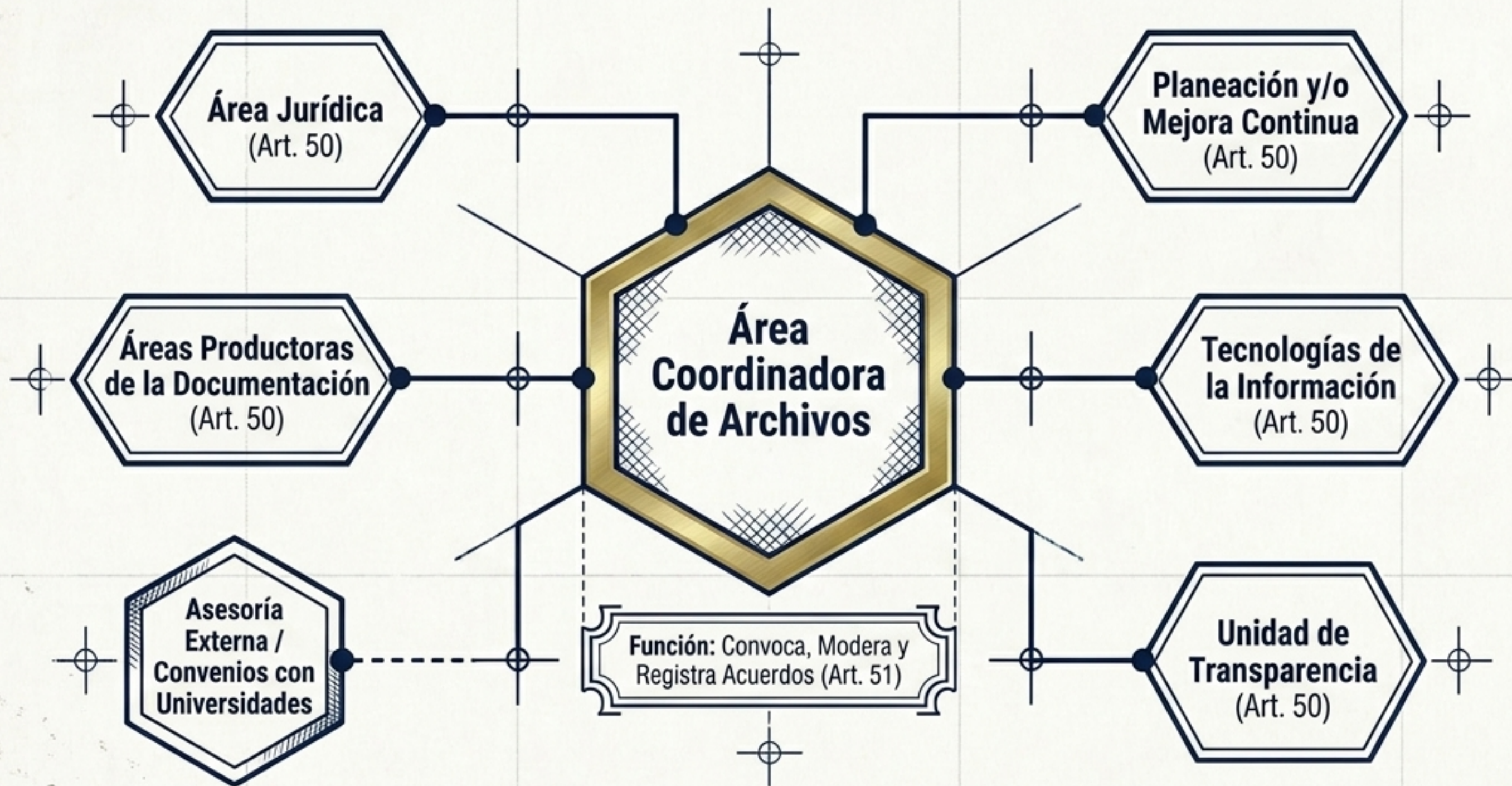
LIBRO III

Régimen Sancionador

Responsabilidades y tipificación de delitos por pérdida o destrucción.

PUNTO DE EXAMEN: El objeto central de la ley es la organización y administración homogénea de los archivos para evitar la pérdida del patrimonio.

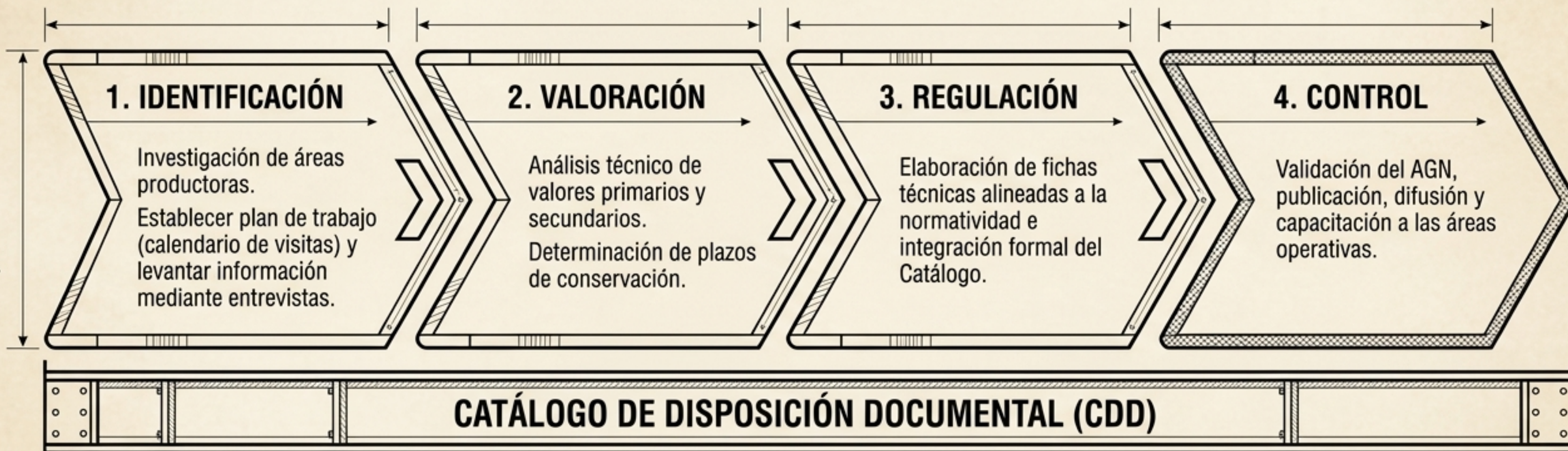
El Grupo Interdisciplinario de Valoración Documental



REGLAS DE GOBERNANZA:

- **Naturaleza:** Proceso técnico-científico colegiado.
- **Obligación:** Emiten sus propias reglas de operación (Art. 54).
- **Resultado:** Establecen valores, vigencias y plazos de conservación.

Procedimiento Metodológico para la Disposición Documental

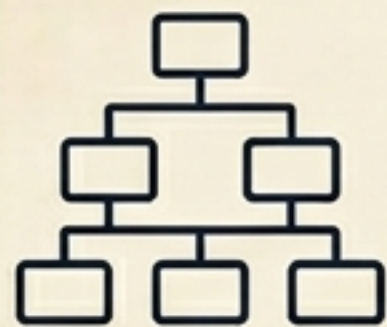


OBLIGACIONES DEL ÁREA PRODUCTORA (Art. 53):

- Brindar facilidades para el levantamiento.
- Identificar la trascendencia de los documentos.
- Prever impactos institucionales por no documentar.
- Determinar vigencias y disposición final.

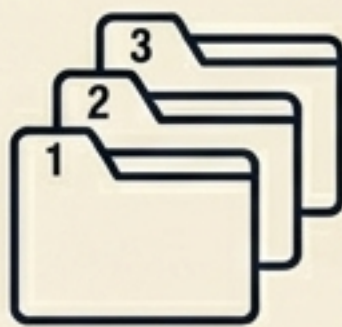
Crterios Técnicos de Valoración Documental

Mandatos de evaluación exhaustiva del Grupo Interdisciplinario (Art. 52).



Procedencia

El valor depende del nivel jerárquico del productor. Se estudia desde la alta dirección hasta el nivel operativo.



Orden Original

Garantizar que secciones y series no se mezclen. Respeto absoluto al orden de producción.



Diplomático

Análisis de estructura, contexto y contenido. Los documentos originales y formalizados tienen mayor valor que las copias.



Contexto

Importancia de tendencias socioeconómicas, programas y actividades que inciden en el productor.



Contenido

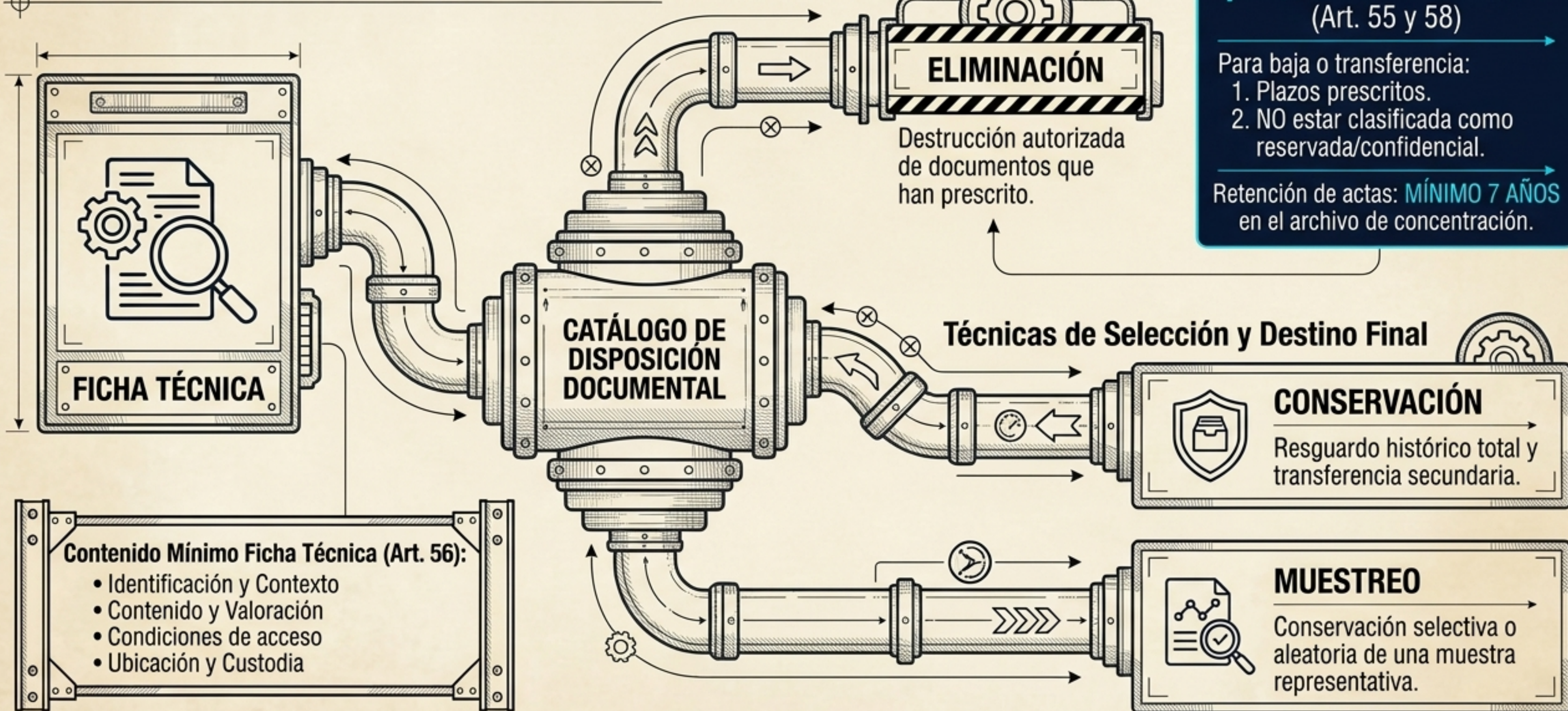
Privilegia documentos que reconstruyen actuación institucional, acontecimientos o territorios. Evalúa la exclusividad de la información.



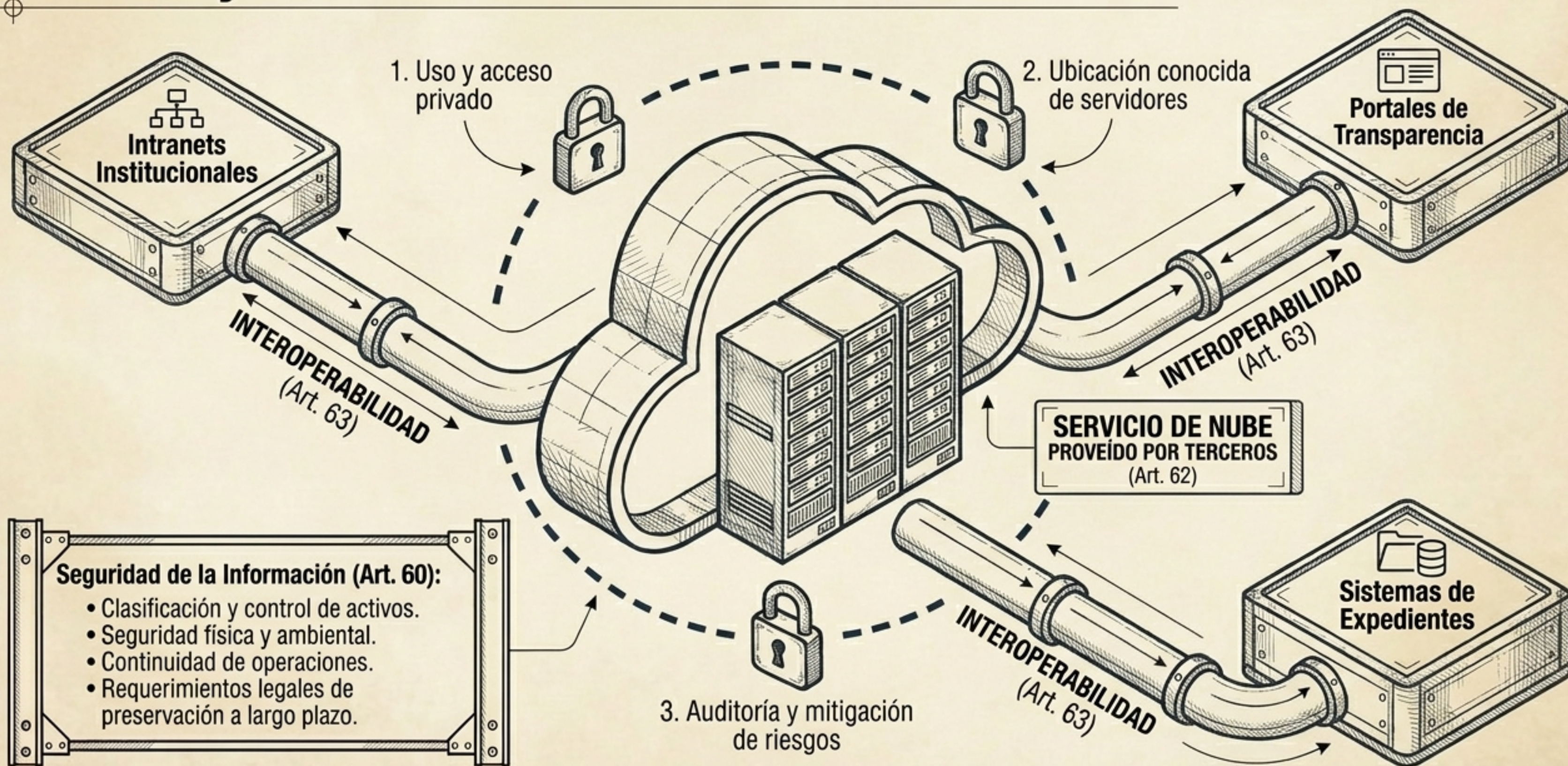
Utilización

Frecuencia de demanda por el órgano productor, investigadores o ciudadanos, y el estado de conservación físico.

Instrumentos de Control e Identificación Archivística



Gestión y Conservación de Archivos Electrónicos



EL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS Y SUS ÓRGANOS RECTORES

CONSEJO NACIONAL DE ARCHIVOS

[Órgano Colegiado Normativo]

- ⚙️ **APROBAR** la política nacional de gestión documental.
- ⚙️ **APROBAR** lineamientos para sistemas automatizados.
- ⚙️ **EMITIR** recomendaciones a sujetos obligados.
- ⚙️ **FORMULAR** recomendaciones para organizar expedientes judiciales.

PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL

[Cargo Unipersonal Ejecutivo]

- ⚙️ **CELEBRAR** convenios de coordinación y colaboración.
- ⚙️ **REPRESENTAR** al sistema en foros y cumbres internacionales.
- ⚙️ **PARTICIPAR** en comisiones intersecretariales.
- ⚙️ **INTERCAMBIAR** cooperación técnica y científica internacional (Coadyuvancia SRE).

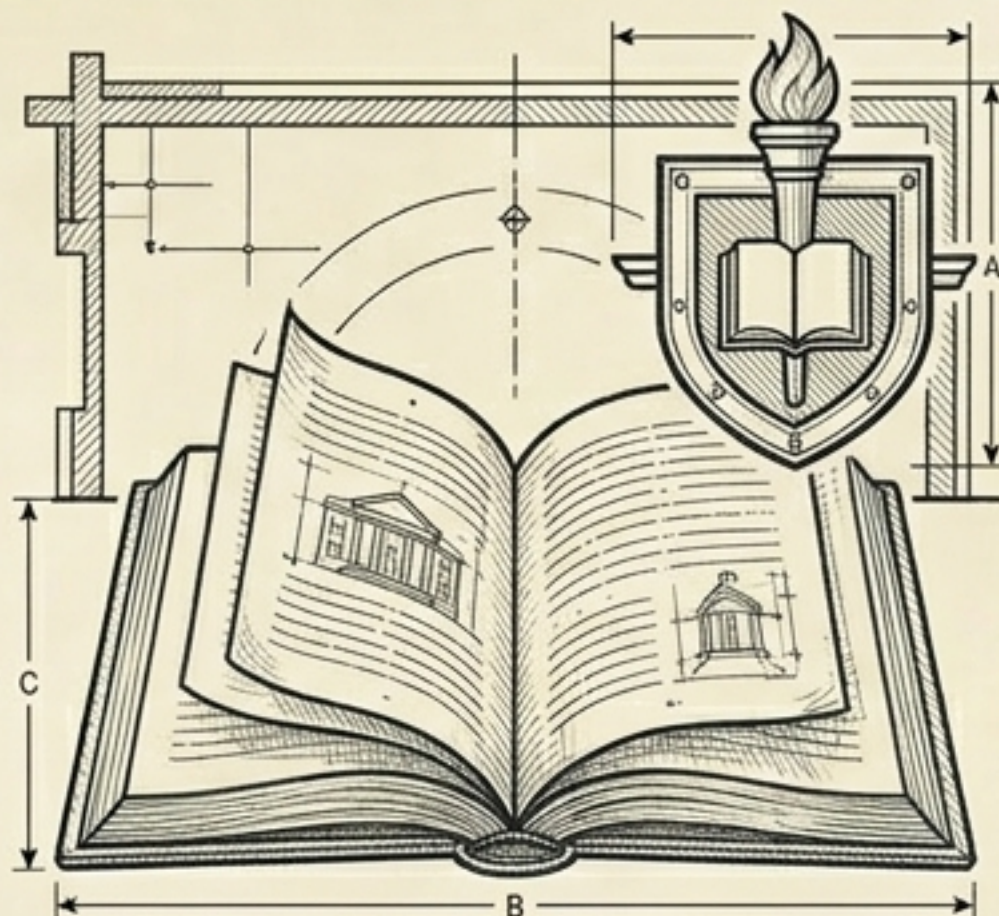
⚙️ **Nota Estratégica:** El Consejo posee el poder de decisión política y técnica, mientras que el Presidente ejerce las facultades operativas y diplomáticas. ⚙️

Archivos Privados, Patrimonio y Cultura Archivística



Archivos Privados

Particulares deben garantizar preservación. Si son declarados Monumentos Históricos, tienen PROHIBIDO salir del país sin autorización (Art. 75). El AGN puede convenir versiones facsimilares o digitales.



Fomento Educativo

Autoridades federales, estatales y municipales tienen la obligación legal de integrar y fomentar la cultura archivística dentro de sus planes y programas educativos (Art. 101).



Esfera Global

Misiones diplomáticas, consulares y permanentes de México tienen el mandato de promover y difundir el patrimonio documental de la Nación en el extranjero (Art. 102).

OBLIGACIÓN DEL USUARIO (Art. 103): Respetar estrictamente normas de consulta, reproducción, trato y manejo físico de acervos.

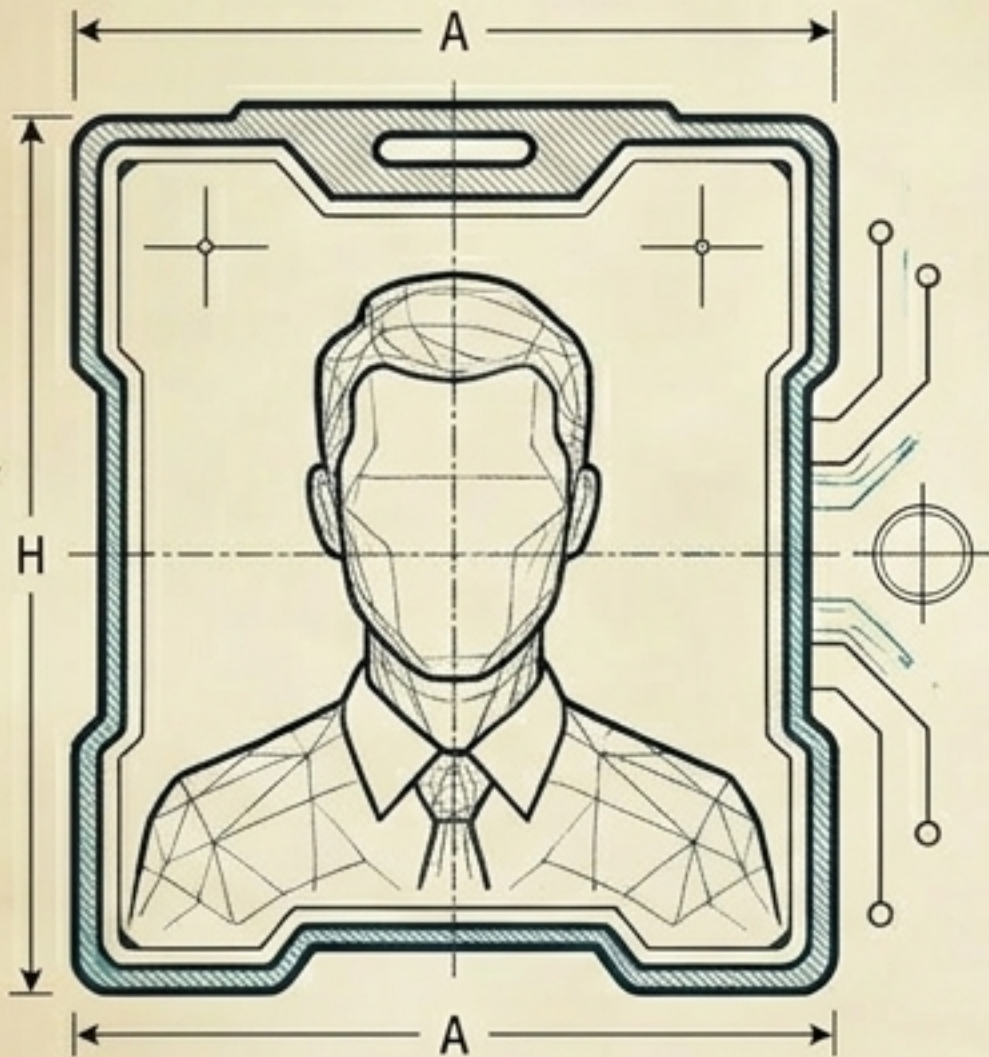
El Archivo General de la Nación (AGN)

Naturaleza jurídica y arquitectura institucional



AGN: Naturaleza y Estructura

La Dirección General del Archivo General de la Nación



REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA

Ejecuta acuerdos y rinde informes
(Art. 112)

Checklist de Elegibilidad Directiva (Art. 111)

- ☒ Ciudadanía mexicana.
- ☒ Sin condenas por delito doloso con privación de libertad ni antecedentes de desafuero.
- ☒ Título profesional (licenciatura o posgrado) en ciencias sociales, humanidades o afines.
- ☒ Experiencia comprobable en cargos de alto nivel decisorio en materia archivística o afín.
- ☒ Dedicación Exclusiva: Prohibición de desempeñar otro empleo público o privado.

* **EXCEPCIÓN ÚNICA:**
Actividades docentes.

Régimen Sancionador: Delitos Archivísticos

Libro Tercero: Protección penal del patrimonio documental



CONDUCTAS TIPIFICADAS COMO DELITO FEDERAL:

- ☒ 1. Transferir, transportar o reproducir sin permiso documentos del patrimonio de la Nación.
- ☒ 2. Destruir, alterar, mutilar, ocultar o inutilizar patrimonio documental (público o privado).
- ☒ 3. Causar pérdida o destrucción por acción u omisión en el desempeño como servidor público.
- ☐ 4. Vender o transferir documentos de sujetos obligados sin contar con autorización.

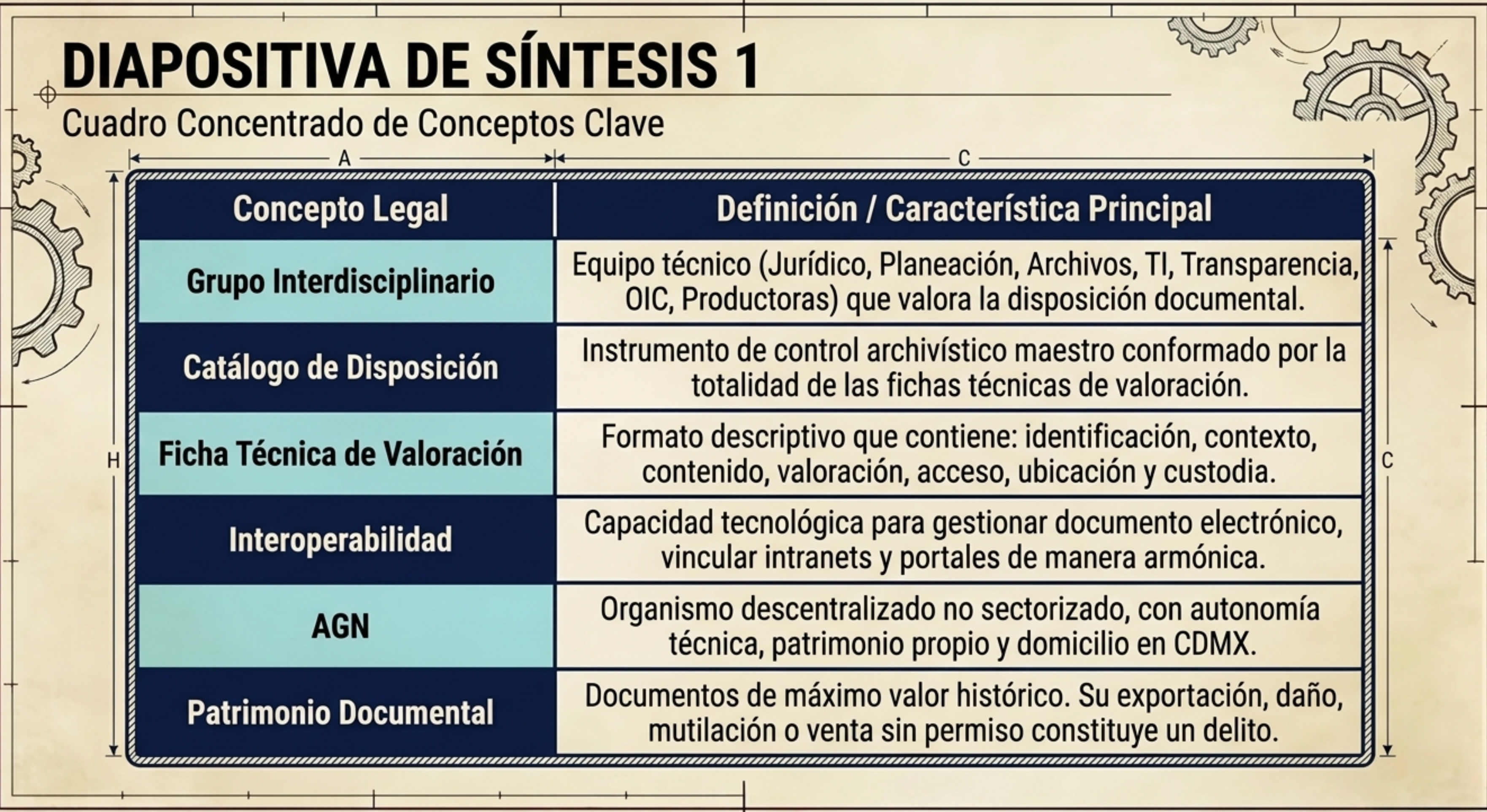


MANDATO DE HOMOLOGACIÓN LOCAL (Art. 123)

Las legislaturas de las entidades federativas están estrictamente obligadas a tipificar estos mismos delitos en el ámbito penal local y municipal.

DIPOSITIVA DE SÍNTESIS 1

Cuadro Concentrado de Conceptos Clave

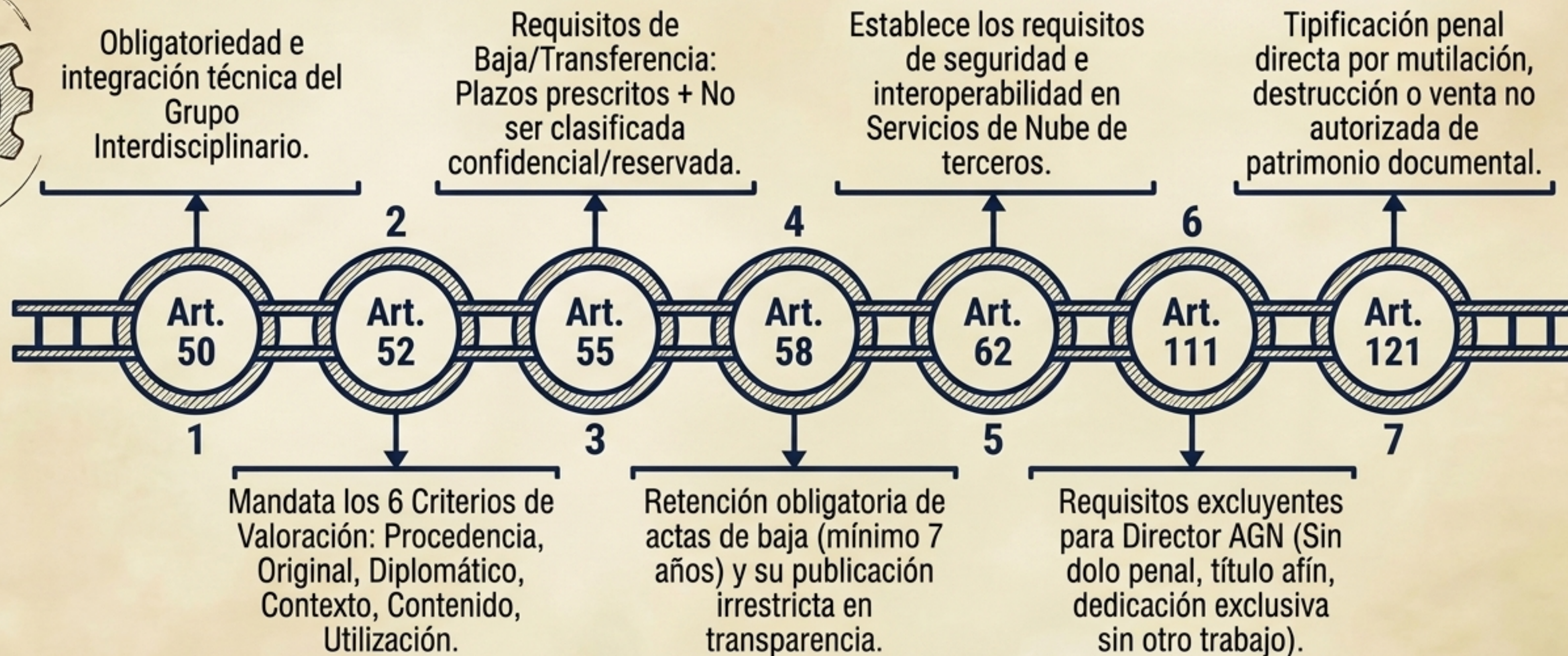


The diagram illustrates a synthesis device (Dispositiva de Síntesis 1) as a concentrated grid of key concepts. The grid is defined by dimensions A (width of the first column), C (width of the second column), and H (height of the grid). The grid is composed of two columns: 'Concepto Legal' and 'Definición / Característica Principal'. The rows represent different concepts: 'Grupo Interdisciplinario', 'Catálogo de Disposición', 'Ficha Técnica de Valoración', 'Interoperabilidad', 'AGN', and 'Patrimonio Documental'. The grid is surrounded by gears, symbolizing the interconnectedness of the concepts.

Concepto Legal	Definición / Característica Principal
Grupo Interdisciplinario	Equipo técnico (Jurídico, Planeación, Archivos, TI, Transparencia, OIC, Productoras) que valora la disposición documental.
Catálogo de Disposición	Instrumento de control archivístico maestro conformado por la totalidad de las fichas técnicas de valoración.
Ficha Técnica de Valoración	Formato descriptivo que contiene: identificación, contexto, contenido, valoración, acceso, ubicación y custodia.
Interoperabilidad	Capacidad tecnológica para gestionar documento electrónico, vincular intranets y portales de manera armónica.
AGN	Organismo descentralizado no sectorizado, con autonomía técnica, patrimonio propio y domicilio en CDMX.
Patrimonio Documental	Documentos de máximo valor histórico. Su exportación, daño, mutilación o venta sin permiso constituye un delito.

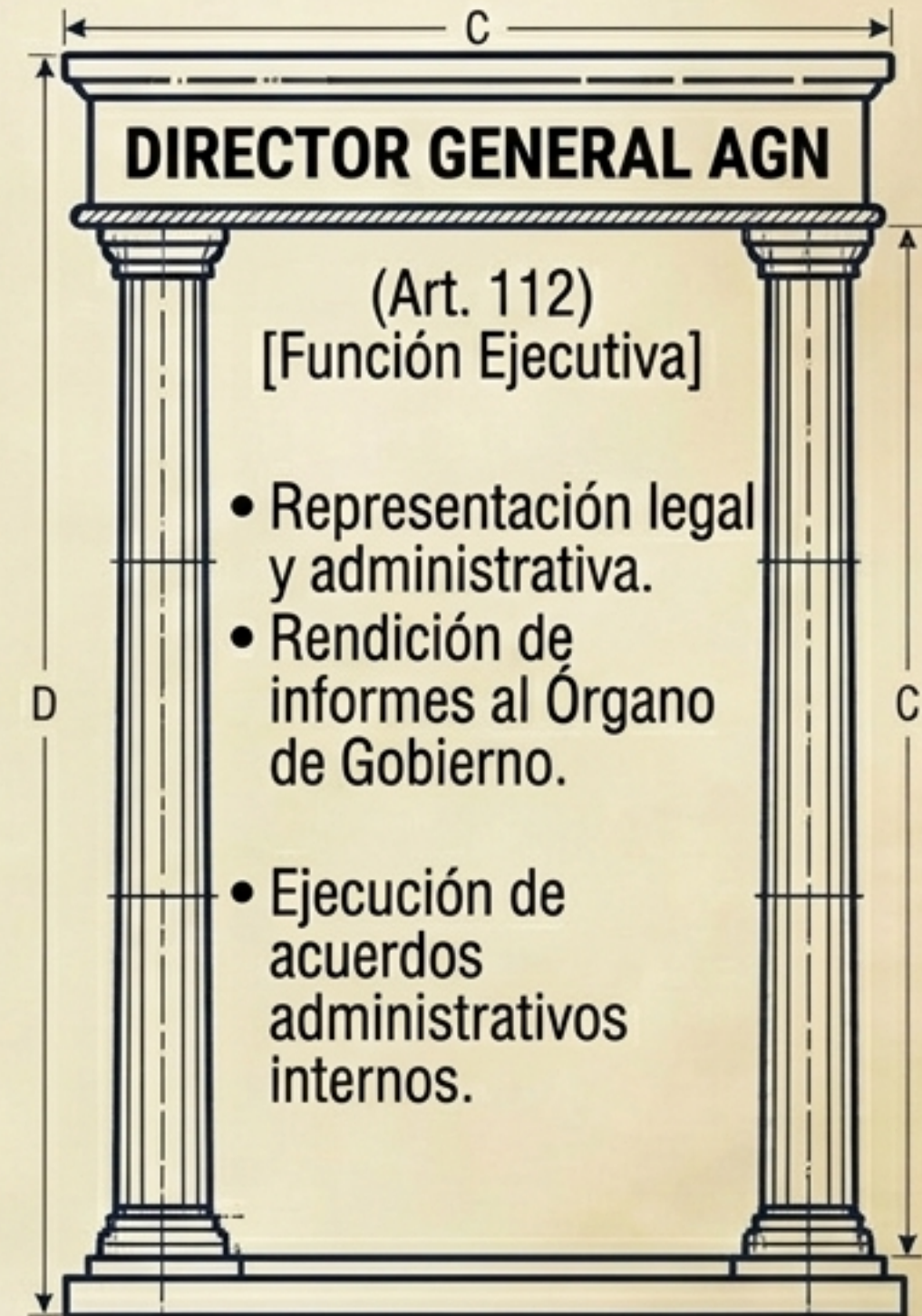
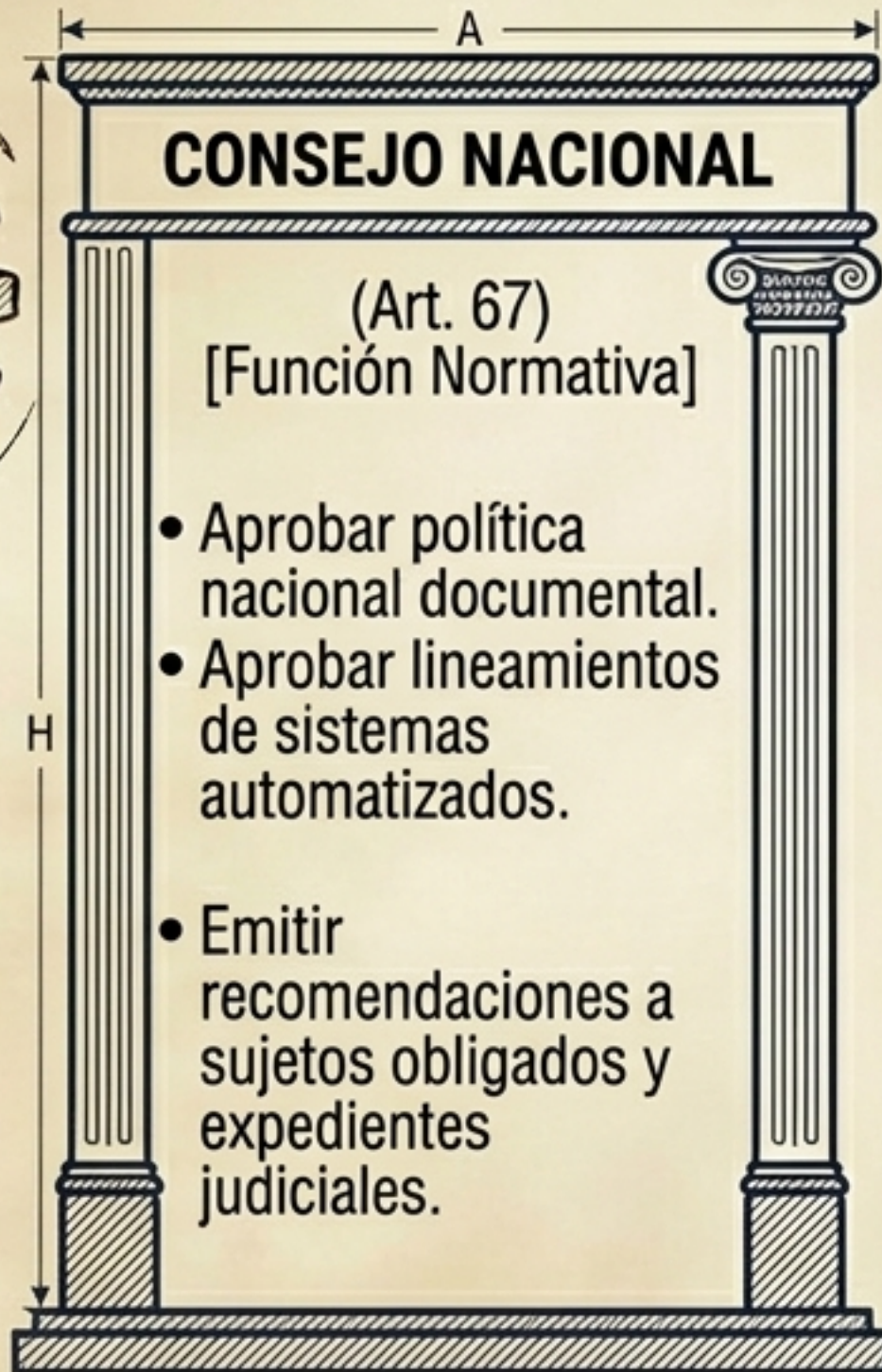
DIAPPOSITIVA DE SÍNTESIS 2

Mapeo Estratégico de Artículos Relevantes



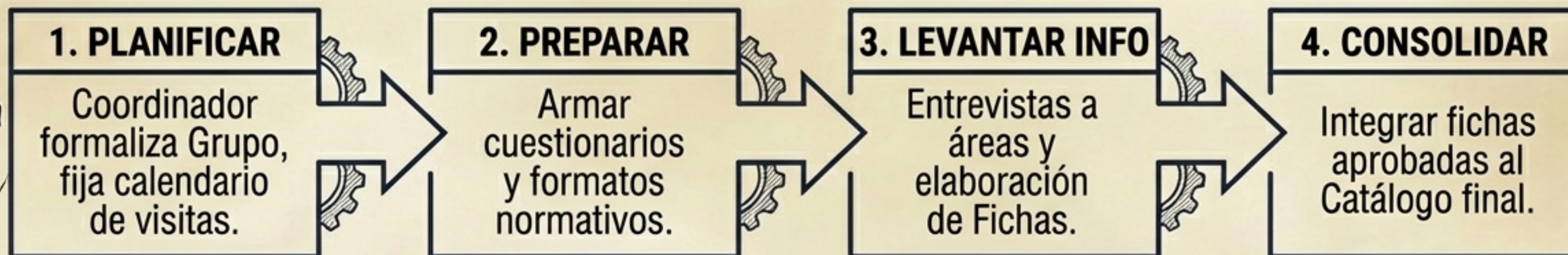
DIAPPOSITIVA DE SÍNTESIS 3

Cuadro Concentrado de Facultades y Atribuciones



DIAPPOSITIVA DE SÍNTESIS 4 y 5

Procedimiento del Catálogo de Disposición (Art. 51)



RESUMEN GENERAL PARA REPASO

La Ley General de Archivos rige el ciclo vital. Todo inicia en las áreas productoras, vigiladas por el Grupo Interdisciplinario (mínimo 7 integrantes), aplicando 6 criterios (procedencia, diplomático, etc.) para armar el Catálogo. El archivo en Nube exige máxima seguridad privativa e interoperabilidad. El Consejo Nacional aprueba políticas; el AGN, organismo descentralizado con autonomía técnica, ejecuta y resguarda. Alterar o destruir el patrimonio constituye delito federal y local.

PREGUNTAS PROBABLES DE EXAMEN

Autoevaluación final de conocimientos

Q: ¿Qué áreas deben integrar forzosamente el Grupo Interdisciplinario (Art. 50)?

A: Jurídica, Planeación, Archivos, TI, Transparencia, OIC y áreas productoras.

Q: ¿Qué estatus de clasificación impide tramitar una baja documental (Art. 55)?

A: Información clasificada como reservada o confidencial.

Q: ¿Cuál es el periodo legal mínimo de retención para las actas de baja documental (Art. 58)?

A: 7 años.

Q: ¿Cuál es la naturaleza jurídica del Archivo General de la Nación (Art. 104)?

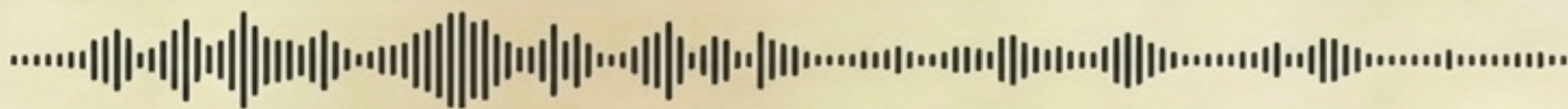
A: Organismo descentralizado no sectorizado, autonomía técnica/gestión y patrimonio propio.

Q: ¿Puede el Director General del AGN tener un puesto administrativo en la iniciativa privada (Art. 111)?

A: No, tiene dedicación exclusiva. La única excepción legal es la docencia.



00:00 / 15:00



00:00 / 15:00



PODCAST ACADÉMICO (Transcripción 1/3)

(Música institucional de entrada, tono académico y solemne)

Voz Principal: Bienvenidos a este nuevo episodio de Apuntes Universitarios, el podcast diseñado para la disección, análisis y memorización de los marcos normativos más exigentes. En esta sesión nos adentraremos en una norma vital para el Estado moderno: la Ley General de Archivos. Este episodio es esencial para aquellos que preparan evaluaciones profesionales o de oposición. Hoy vamos a transformar el texto jurídico en conocimiento aplicado, cubriendo desde la valoración documental hasta la tipificación de delitos. Tomen sus libretas, que comenzamos.

(Transición sonora)

Voz Principal: Para comprender la Ley General de Archivos, debemos verla como la arquitectura de la memoria de las instituciones. No trata de guardar papeles; trata de asegurar la evidencia. Y esta arquitectura tiene un motor de inteligencia: el Grupo Interdisciplinario de Valoración, regulado en el Artículo

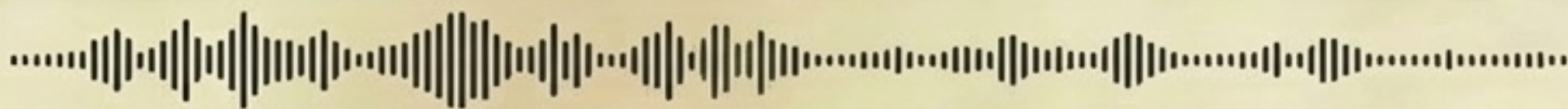
instituciones. No trata de guardar papeles; trata de esas asegurar la evidencia. Y esta arquitectura tiene un ta vinna un motor de inteligencia: el Grupo Interdisciplinario de Valoración, regularocizado en el Artículo 50. Imaginen sin a este grupo como una mesa directiva conformada por los titulares de Jurídico, Planeación, Archivos, Tecnologías de la Información, Transparencia, Órgano Interno de Control y, muy importante, las áreas productoras de la información. Su misión no es burocrática, es científica: deciden cuánto vive un documento basándose en criterios normativos.

El Artículo 51 nos dice que el Responsable de Archivos de la institución es quien debe convocar y moderar este grupo, construyendo paso a paso lo que se conoce como el Catálogo de Disposición Documental. A su vez, el Artículo 52 nos dicta los seis criterios dorados que este grupo debe observar: procedencia, orden original, enfoque diplomático, contexto, contenido y utilización. En un examen, si les preguntan qué criterio estudia el nivel jerárquico del productor de la información, la respuesta es Procedencia.





07:30 / 15:00



07:30 / 15:00



PODCAST ACADÉMICO (Transcripción 2/3)

(Breve pausa reflexiva)

Ahora, ¿qué pasa cuando el documento ya cumplió su vida útil? Pasamos a los artículos 55 y 58. Ustedes jamás, como autoridades, podrán destruir, es decir, dar de baja documental, ni mandar al archivo histórico un expediente si no se han prescrito los plazos de conservación o si la documentación aún está clasificada como confidencial o reservada. Una vez lograda la baja técnica, el dictamen y el acta de baja no se destruyen; por destruyin, el dictamen y el acta de baja no se destruyen; por mandicato de ley, deben retenerse en el archivo de concentración por un periodo mínimo de siete años. Apunten ese dato numérico, siete años.

(Cambio de tono, más tecnológico)

Moviéndonos a la modernidad: los expedientes electrónicos. El artículo 62 es fascinante porque permite que las instituciones suban su información a la Nube proveída por terceros. Pero cuidado, el Estado no entrega su soberanía

(Cambio de tono, más tecnológico)

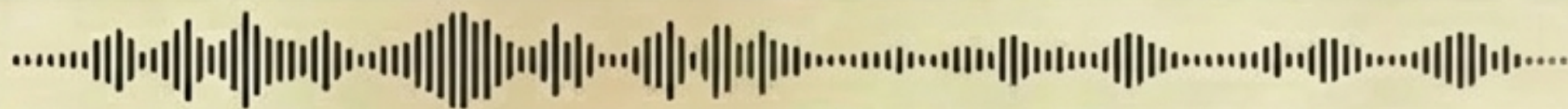
Moviéndonos a la modernidad: los expedientes electrónicos. El artículo 62 es fascinante porque permite que las instituciones suban su información a la Nube proveída por terceros. Pero cuidado, el Estado no entrega su soberanía tecnológica a ciegas. La nube debe ser de uso y acceso privado bajo estricto control de personal autorizado, reflejar la política documental institucional, mitigar riesgos y, según el artículo 63, garantizar la absoluta interoperabilidad.

Pasemos al macro-nivel organizativo. En la cúspide tenemos al Sistema Nacional de Archivos, comandado por el Consejo Nacional y su Presidente. Las facultades del Consejo, artículo 67, se limitan a la aprobación de políticas nacionales, directrices automatizadas y emisión de recomendaciones. Mientras que el Presidente del Consejo, según el artículo 68, es quien da la cara, celebra los convenios y viaja al extranjero apoyado por la Secretaría de Relaciones Exteriores para intercambios científicos.

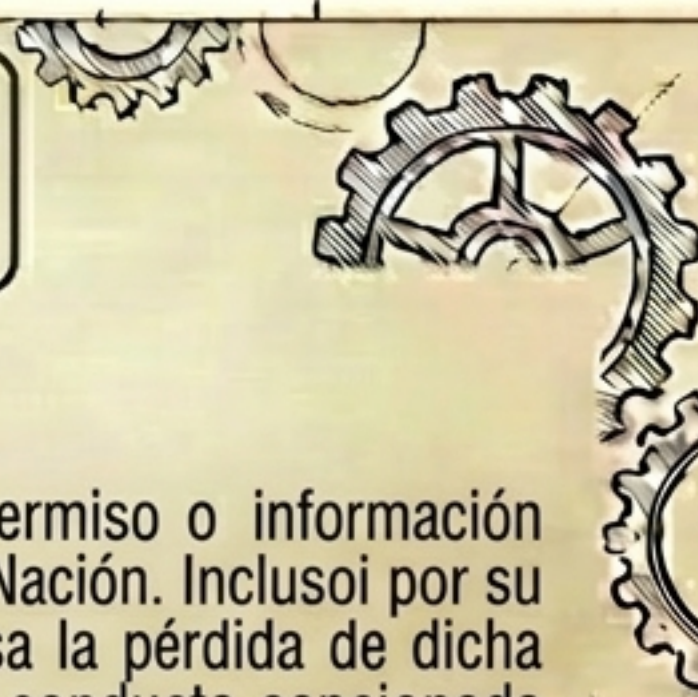




14:30 / 15:00



14:45 / 15:00



PODCAST ACADÉMICO (Transcripción 3/3)

(Transición sonora firme y ejecutiva)

Hablemos ahora del titán institucional de la ley: El Archivo General de la Nación. Su definición de examen se encuentra en el artículo 104. El AGN es un organismo descentralizado no sectorizado, con autonomía técnica y de gestión, y personalidad jurídica y patrimonio propios. Y para dirigir un ente de tal poder, el Artículo 111 impone un alto perfil al Director General: Título General: título de licenciatura o posgrado, vasta experiencia directiva y nunca pensar en tener historial delictivo de dolo, ni antecedentes de desafuero. El puesto exige tal dedicación que el director no puede tener otro trabajo privado o público, salvo que dé clases como docente.

(Música de tensión sutil)

Finalmente, ¿qué ocurre si violamos esta ley? El legislador no se anduvo con miramientos. El Libro Tercero establece las

archivísticos el mutilar, vender sin permiso o información que sea patrimonio documental de la Nación. Incluso por su actuación como servidor público causa la pérdida de dicha información, está incurriendo en una conducta sancionada privativamente sancionada privativamente. Y el artículo 123 manda a los estados a que repliquen y penalicen estos mismos actos en sus legislaturas locales. Nadie escapa del rigor de la memoria del Estado.

(Música de salida)

Voz Principal: En conclusión, la Ley General de Archivos es un sistema engranado. Inicia en el escritorio de un servidor público y una matriz de valoración interdisciplinaria, y culmina protegida por un organismo autónomo y un severo código penal. Repasen los plazos, los integrantes del grupo interdisciplinario y las facultades orgánicas. Ustedes están listos. Gracias por escuchar *Apuntes Universitarios*. Hasta la próxima sesión de estudio.



REPRODUCIR DE NUEVO

